

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. **1010**
Radicación No. 76-130-40-89-001-2019-00103-00
Proceso RESTITUCION DE BIENES MUEBLES
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante BANCOLOMBIA S.A. notificacijudicial@bancolombia.com.co
Apoderado Dra. FRANCIA ELIZABERTH VARGAS PARDO
franciavargas2011@hotmail.com
Demandado **AGROPECUARIA MARO DEL VALLE S.A.S.**
agromarosas@hotmail.com
Ciudad y fecha Candelaria (V), septiembre primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO CON SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda de RESTITUCION DE BIENES MUEBLES propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, quien se identifica con el Nit No. 890.903.938-8, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la **AGROPECUARIA MARO DEL VALLE S.A.S.**, quien se identifica con el Nit No. 900.378.079, para agregar el Despacho Comisorio recibido sin diligenciar de la Inspección de Policía de Candelaria V., y poner en conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el Despacho Comisorio recibido sin diligenciar de la Inspección de Policía de Candelaria V., y **PONGASE** en conocimiento a las partes.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Vargas.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aeac09d7446773bf8858c4634b7f2e147058112184547e6f351ccc113ae0413**

Documento generado en 01/09/2022 11:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>